

EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA

AVISA:

A QUIENES CONFORMEN EL REGISTRO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE SECRETARIO NOMINADO DEL JUZGADO CIRCUITO SEGÚN ACUERDO CSJBR16-175 CONVOCATORIA N° 03 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASNARE

Que se ha producido una vacante temporal en el cargo de Secretario del Circuito en este Juzgado, debido que la titular del cargo esta en licencia no remunerada, por lo cual la provisión del cargo será en provisionalidad.

Para efectos de dar cumplimiento a la Circular PSCSJ17-36 y a las sentencias C713 de 2008, C 333 de 2012 y 532 de 2013 de la Corte Constitucional, los interesados (as que integren el registro de elegibles para éste cargo podrán expresar su interés para ser nombrados en provisionalidad, para lo cual debe enviar la documentación con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios, enviando la postulación al correo electrónico j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de publicación del presente aviso durante los días lunes siete (7) miércoles nueve (9) y jueves diez (10) de diciembre de 2020 en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m

Dada en Garagoa el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020.)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA – BOYACÁ

CARRERA 10 N° 8ª – 43 Tercer Piso. – Telefax (8) 7500561

E-MAL: j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. ADMINISTRATIVO J.C.C.G. N° 044

Garagoa, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Señor Magistrado

HOMERO SANCHEZ

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare.

Calle 19 N° 8-11

Tunja Boyacá.

REF: REPORTE NOVEDAD-PUBLICACIÓN AVISO.

Por medio del presente y para efectos de notificación me permito remitir copia de la resolución N° 013 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) "Por medio de la cual se acepta renuncia" para ser publicado en la página web.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Jueza.

Anexo resolución N° 013 Y AVISO.